

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”.

P R E S E N T E S.

El diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del grupo legislativo de Movimiento Ciudadano de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 43, 44 Fracción II, 134, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 34, 93 fracción VI, 120, 123 y 124 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración a este cuerpo colegiado para análisis y aprobación en su caso, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo vive hoy una convulsión económica, política y social, varios Estados Nación sufren problemas de endeudamiento, de severas crisis económicas, devaluaciones, inflaciones, desempleo que se ven reflejadas en la vida y economía de las familias que padecen los sectores más vulnerables, puesto que los gobiernos tienen que hacer recortes a los presupuestos, se ven en la necesidad imperiosa pero no justificada de levantar pensiones, entre otras medidas de austeridad, pero en perjuicio de la población.

Nuestro país se encuentra inmerso en esta aldea global y sigue la inercia de lo que acontece en el mundo, las devaluaciones de países vecinos o socios comerciales, afectan en la economía de nuestro País, en algunas ocasiones han dañado severamente la economía popular.

En México por desgracia se vive una terrible desigualdad entre la gente que ostenta el poder económico y el resto de la población, son unas cuantas familias que ostentan el poder económico y más de cuarenta millones de personas viven en pobreza extrema, la clase política no escapa a esta inercia pues desafortunadamente los ingresos de los gobernantes dista mucho de los ingresos de los trabajadores, los ingresos de la alta burocracia son elevados en comparación con los ingresos de los campesinos, de los obreros, los jornaleros, por ello es que debemos buscar una equilibrio, mayor equidad e igualdad entre los ingresos de los mexicanos y de los poblanos en general.

Desafortunadamente debido a esta globalidad México se encuentra en una crisis económica, debido a la caída del costo del precio del barril de petróleo, ya que el Estado Mexicano, es dependiente de la venta de este hidrocarburo, puesto que mucha parte de los ingresos del petróleo se destinan a la infraestructura del país, al sector de la salud, educativo, social y los recursos que se le destinan a los Estados de la Republica.

En el año que transcurre, para el ejercicio fiscal 2015 en el monto programado para el Estado de Puebla, asciende a la cantidad de 67 mil 689 millones 255 mil 648 pesos, de los cuales la federación aportó 62 mil 511 millones 769 mil 184 pesos, por lo que vemos que el 92% del presupuesto del Estado lo aporta la federación.

Aunado a lo anterior el Gobierno. Implementó un programa de ajuste presupuestal, generado a partir del desplome de los precios internacionales del petróleo y su impacto en las finanzas públicas a nivel nacional, el gobierno federal recurrió a un recorte en el gasto público de este año que será por un monto de 124 mil millones de pesos, equivalente a 0.7 por ciento del producto interno bruto (PIB).

Ante este grave problema económico y social que nos afecta a todos los ciudadanos, es necesario buscar alternativas, por lo que se tiene que implementar una serie de medidas preventivas que ayuden a solucionar el problema económico este año y de los años siguientes, medidas que varios gobiernos estatales sin excepción del estado de Puebla, han recurrido a implementar como recortes presupuestales de las diferentes dependencias, como son la fusión de diferentes organismos, para eficientar los recursos y lograr un ahorro

En razón de lo anterior y como representantes populares tenemos la obligación Constitucional de legislar en beneficio de la sociedad, es por ello que proponemos reformas a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla que permita sentar las bases para crear una ley que regule el ahorro y la austeridad gubernamental, en la entidad.

La presente reforma tiene como objetivo sentar la base constitucional para regular que en Leyes secundarias se garantice el ahorro, con un gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos establecidos por la Ley de Egresos del Estado, con el debido cumplimiento de los principios de austeridad, disciplina presupuestal, maximización presupuestaria, gasto eficiente, racionalidad, transparencia, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación e inclusión.

La austeridad debe estar encaminada a la igualdad de oportunidades, lograr que exista paridad en los ingresos de todos los poblanos, lograr en la ley y en los hechos que no haya poblanos de primera y segunda, que; a trabajo igual salario igual, que se reduzcan gastos excesivos, gastos superfluos, reducir privilegios a funcionarios, gastos que no tengan una finalidad social, aquí la razón de ser de la reforma.

De esta manera estaremos reduciendo en el gasto corriente, con la finalidad de distribuir de manera austera el presupuesto de egresos del Estado, así con el ahorro logrado se destinaría mayores recursos prioritarios a los municipios de extrema pobreza, la infraestructura del campo y del sector social, para beneficio de la familias poblanas.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12. SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

PRIMERO.- SE ADICIONA. La fracción XII del artículo 12 y el párrafo tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTICULO 12.- Las leyes se ocuparán de:

I.-XI..

XII.- El ahorro presupuestal mediante un gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos establecidos por la Ley de egresos del Estado, con el debido cumplimiento de los principios de austeridad, disciplina presupuestal, maximización presupuestaria, gasto eficiente, racionalidad, transparencia, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación e inclusión.

SEGUNDO.- SE REFORMA. El párrafo primero y la fracción I del artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTICULO 134.- Los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y de los Municipios, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, de los Organismos con autonomía reconocida en esta Constitución y de cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que la Ley declare gratuitos, **misma que será determinada anualmente en los presupuestos de egresos del Estado, de los Municipios o de los Organismos Públicos Descentralizados, según corresponda, debiendo para su validez, cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, maximización presupuestaria, gasto eficiente, racionalidad, transparencia, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación e inclusión.**

Dicha remuneración será determinada **anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes**, bajo las siguientes bases:

I.- Se considera remuneración o **retribución** toda percepción en efectivo o en especie, **incluyendo** aguinaldos, con excepción de los apoyos y los

gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

II.-V...

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- Envíese a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para los efectos que disponen los artículos 140, 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”

A 6 DE MARZO 2015.

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO